

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 10.)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Córte, sin novedad en su importante salud.

Junta provincial del Censo electoral DE CORDOBA

Núm. 1333

Sesión pública extraordinaria, en segunda citación, del 11 de Mayo de 1894

En la ciudad de Córdoba á once de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro, convocados previamente con expresión de causa y como determina el último párrafo del art. 10 de la Ley cuantos señores Vocales y Suplentes de esta Junta residen en la capital, á intento de celebrar la sesión pública extraordinaria que sin efecto en el día de ayer por falta de asistencia de suficiente número de aquellos vocales ha de celebrarse sin embargo cómo y para los fines que se previenen por el art. 14 de la misma en los expedientes de revisión del Censo electoral y en las partes del mismo que corresponden á los Apuntamientos de Fuente la Lancha, La Granjuela, Hinojosa del Duque y Priego, cuyas listas electorales quedaron sin resolver en la sesión pública de los actuales por no haberlas remitido los Presidentes de sus respectivas Juntas municipales de quienes se han recogido como dispone el párrafo 2.º del art. 20 de la repetida Ley, se reunieron en el salón alto de sesiones de esta Excm. Diputación provincial D. Manuel Matilla y Barrajón, y D. Juan Velasco y Bergel, como vocales de dicha Junta provincial, más el suplente de la misma D. Carlos Manzanares Baratán.

Siendo las ocho en punto de la mañana, y visto que con el número de los concurrentes podía deliberarse y tomar acuerdos por tratarse de segunda citación, ocupó la presidencia el de la excelentísima Diputación provincial don Manuel Matilla y Barrajón que acto seguido declaró abierta la sesión pública extraordinaria de este día y dispuso que por mí el Secretario se diese cuenta de las comunicaciones dirigidas por los comisionados especiales que se despacharon contra los presidentes de las Juntas municipales del Censo electoral antedichas; resultando que por aquellos se manifestaba haber desempeñado su comisión recogiendo las documentaciones respectivas que entregaron en esta presidencia, y manifestando les habían sido satisfechas sus dietas y gastos de viaje correspondientes, menos en la ciudad de Priego, cuyo presidente de Junta se había negado al

abono de los dichos gastos, á pesar de la orden que se le comunicara y de las terminantes prescripciones del antedicho párrafo 2.º del art. 20. La Junta quedó enterada, acordando por unanimidad que el señor Presidente procediese como en justicia y rigor fuera necesario.

Acto seguido el señor Presidente dispuso se diera lectura de las listas recibidas; y hecho así con las de Fuente la Lancha, La Granjuela, Hinojosa del Duque y Priego, el repetido señor Presidente declaró abierto el periodo de siete horas habilitadas por la Ley para las reclamaciones que en derecho electoral correspondiesen y quisieran presentarse por cuantos reunieran alguna de las condiciones exigidas por el art. 14.

Dadas las tres de la tarde y habiendo transcurrido por tanto aquellas horas sin que por nadie se produjese ninguna reclamación, el señor Presidente declaró cerrado el periodo para las mismas y dispuso que por mí el infrascripto Secretario se diese cuenta en conjunto de aquellas listas que no hubieran sido objeto de reclamación ante las Juntas municipales ó ante esta provincial, entre las que se encontraban las de Fuente la Lancha, Hinojosa del Duque, y Priego.

Examinados los respectivos expedientes de revisión electoral de esos Municipios.

Resultando que ni ante sus Juntas del Censo respectivas ni ante esta provincial se habían entablado reclamaciones de ninguna especie.

Visto el párrafo 3.º del art. 14 de la Ley.

Considerando que, á tenor del mismo, deben aprobarse todas las listas que no hayan sido objeto de impugnación.

La Junta provincial por unanimidad acordó:

Aprobar las listas electorales remitidas por las Juntas municipales de Fuente la Lancha, Hinojosa del Duque y Priego.

Y que una vez publicado y firme este acuerdo se proceda como determina la Ley y las reglas circuladas por la Junta central.

Seguidamente y por disposición de la presidencia se dió cuenta de las únicas listas que habían sido objeto de reclamación ante esta Junta provincial en su sesión de dos de los corrientes, y que correspondían al Ayuntamiento de

GRANJUELA (LA)

Examinado el expediente de revisión electoral de este Municipio.

Resultando que despachado Comisionado especial contra el presidente de la Junta municipal del Censo electoral de La Granjuela, se ha recogido la documentación correspondiente, en la que figuran las listas, primera del art. 12,

primera con su justificante, tercera y cuarta del trece y una comunicación del presidente de dicha Junta en la que se afirma no haber habido individuos que incluir en las listas 2.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª y 8.ª, ni haberse presentado reclamación alguna en la sesión celebrada por aquella Junta, en veinte de Abril último.

Resultando que por D. José María Jurado, ex-Alcalde y Concejal en ejercicio de aquel Ayuntamiento y por el vecino de aquella villa, D. José González, se reclamó ante esta Junta provincial, y en su sesión de dos del corriente, contra las listas electorales del dicho pueblo, en atención á que, según los reclamantes, no se había cumplido en él, y por su actual Alcalde con parte de lo que dispone el art. 12, ni con nada de lo que prescribe el 13 de la Ley, sin que por los reclamantes se concretaran las infracciones del 1.º artículo citado, y sin que tampoco se justificase la reclamación con otra prueba documental que la de sus declaraciones escritas, y la explicación de este defecto por la no existencia en aquella localidad de Notario público que diese fé de lo acontecido.

Vistos los arts. 13, 14, y 101 de la Ley, y el acuerdo ó providencia de la Junta central de 6 de Diciembre de 1890.

Considerando que los defectos del número en la documentación recogida de la Junta municipal del Censo de La Granjuela están explicados por la comunicación oficial del presidente de la misma, cuya declaración es bastante para subsanar aquellos defectos, según se desprende de la resolución adoptada por la Junta central en su ya citada sesión de 6 de Diciembre de 1890, al levantar una multa impuesta por la provincial respectiva, á la Municipal de Corvera, que no había remitido la lista 4.ª del art. 13 de la Ley, apoyándose para ello en que se había "manifestado en la comunicación con que se remitían las listas, que no se hacía de la cuarta por no haber individuos que debieran ser comprendidos en la misma."

Considerando que, sin pruebas documentales que justifiquen las reclamaciones, es imposible atenderlas por terminante prohibición de los art. 13 y 14 de la Ley.

Considerando que las documentaciones y las declaraciones oficiales hacen fé y tienen fuerza de obligar mientras no se las desvirtue con otros documentos que las vengzan en derecho, y las anulen en su eficacia.

Considerando que las reclamaciones de los señores Jurado y González no tienen por hoy esa eficacia en contra de lo oficialmente asegurado por el presidente de la Junta municipal de La Granjuela, en la parte que al art. 12 de la Ley se refiere.

Considerando que en lo que se relaciona con el art. 13, ya era conocido

por esta Junta provincial, y ha sido corregido como prescriben los arts. 21 y 28 de la Ley.

Considerando que, ni aun confirmándose los hechos denunciados por los repetidos reclamantes en lo que al artículo 12 se refiere, entran por su carácter de delito en la competencia de esta Junta, que no puede conocer de lo taxativamente reservado por el art. 101 de la Ley, al conocimiento de los Tribunales de justicia.

Considerando, sin embargo, que para garantizar el derecho de los electores y para asegurar el cumplimiento de la Ley, por los medios de la jurisdicción disciplinaria que el núm. 4.º del art. 18 de la misma reserva á la Junta central, conviene que por ella se conozcan las reclamaciones de referencia.

La Junta provincial por unanimidad acordó:

Aprobar las listas enviadas por la Municipal de La Granjuela, sin perjuicio de las acciones que á los reclamantes D. José María Jurado y D. José González correspondan en derecho y quieran ejercitar ante los Tribunales.

Elevar á la Junta central la reclamación suscrita por dichos señores.

Y que una vez publicados y firmes estos acuerdos, se proceda como en los demás expedientes ya resueltos.

Acto seguido, con la venia de la Junta y por ésta su Secretaria se hizo presente, que en el BOLETIN OFICIAL extraordinario de esta provincia correspondiente al día siete del actual, aparece publicada el acta de la sesión pública de dos del actual, en cuya redacción é impresión se han cometido dos errores materiales que consisten: el primero en figurar que D. Francisco Suarez Barrionuevo, reclamante de su derecho electoral ante la Junta municipal de Córdoba, había nacido en 1069, cuando debía decirse en 1869; y el segundo en escribir "Carlos," por "Castor," al hablar de la rectificación de nombre que, ante la misma Junta municipal, hizo D. Castor Herrero García para que se le inscribiese con este nombre, en vez del de José con que aparecía en las listas.

Enterada la Junta provincial acordó que constasen estas rectificaciones en el BOLETIN OFICIAL, para que surtieran sus debidos efectos de corrección en los errores advertidos.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el señor presidente levantó la sesión, siendo las cuatro de la tarde y previa inscripción, lectura y aprobación de este acta que firman todos los señores presentes á la misma, conmigo el Secretario, de que certifico.—Manuel Matilla.—Juan Velasco.—Carlos Manzanares.—Angel María Castiñeira, Secretario.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NÚMERO 1301

NEGOCIADO DE PROPIEDADES

RELACION de las solicitudes que se han presentado pidiendo legitimación de terrenos roturados, que con arreglo á lo que preceptúa el art. 5.º del Real decreto de 29 de Agosto de 1893, se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su debida publicidad.

NOMBRE DEL SOLICITANTE	PUEBLO	Pago donde radica la finca	CABIDA		LINDEROS	Servidumbres y persona á favor de quien existen
			Hechareas	Centiáreas		
D. Angel Barbancho Caballero	Hinojosa	Los Lotos	3	21	N. Nicomedes Moreno; S. y E. viuda de Dionisio Fernández, y O. Nicomedes Moreno	
El mismo	Idem	Idem	1	28	N. Pedro Fernández; S. Antonio Marquez; E. Benito Agredano, y O. Antonio Ramirez	
D. José García Jurado	Idem	Buena vista	1	60	N. José Cáceres; S. Joaquín Barbero; E. herederos de José Sánchez, y O. Valeriano Aranda	
El mismo	Idem	Cerro de la Minge	2	96	S. N. y O. Andrés Peñas, y E. camino de Mano hierro	
D. Ramón Romero Rubio	Idem	Cerro de los Vlvares	2	58	N. Casimiro Vizeaino; S. Juan Marquez; E. Juan Feijóo, y O. camino de Villanueva	No la tiene
Ruperto Ocaña Castillo	Idem	Alcornocosa	9	66	N. Antonio Rubio; S. Casto Caballerc; E. vereda de los Batanes, y O. Inocente García Ocaña	
Gregorio Ramirez Herrador	Idem	Mano hierro	9	70	N. camino de la Toleda; S. Luis Gordillo; E. Francisco Muñoz, y O. Ezequiel Murillo	
Diego Torrico Villarreal	Idem	Laguna de los Conejos	4	51	N. laguna de los Conejos; S. Bartolomé Ezequiel; E. camino de Villanueva, y O. Francisco Barbero	
Alfonso Pozo Sánchez	Idem	Durasnillo	5	15	N. Gregorio Montenegro; S. Josefa Bermude; E. herederos de Hermenegildo Agredano, y O. José Perez Marquez	
Miguel Sánchez González	Idem	Toleda	1	93	N. Juan Mellado; S. Puerto de la Cruz; E. Santiago Luna, y O. Antonio Lanchego	Vereda de la Novilla
El mismo	Idem	Cruz galana	1	29	N. Santiago Sánchez; S. Manuel Vega; E. quinto de la Antigua, y O. Cándido Mateos	
El mismo	Idem	Toril de Aguililla	"	64	N. Antonio Aranda Conde; S. herederos de Manuel Gómez; E. Francisco Palomo, y O. Isidro Gómez	
D. Cándido Moreno Maya	Idem	Colmenar de Navarro	1	29	N. Antonio Luna; S. Juan Aranda Conde; E. viuda de Juan Barrera, y O. Juan Caballero	
El mismo	Idem	Idem	"	97	N. Antonio Sánchez; S. Antonio Luna; E. viuda de Manuel Rodriguez, y O. Gerónimo Marquez	
D. Juan Murillo Luna	Idem	Vegas de Calzadilla	"	97	N. Fernando Ruiz; S. Rufino Ruiz; E. camino de Belmez, y O. Pedro Caja	
D.ª María Nogales Valenciano	Idem	Toril de Aguililla	"	81	N. María Nogales; S. herederos de Pablo Marquez; E. camino de los Lobos, y O. Cristobalina Cambrón	No la tiene
D. Manuel Jurado Pérez	Idem	Cerro del almiar	4	94	N. y E. Juan de la Cruz; S. Manuel Fernández, y O. vereda de la Fuensanta	
D.ª Cristobalina Cambrón Nogales La misma	Idem	Toril de Aguililla	"	97	N. y E. José Ramos; S. Juan Pablo Jurado, y O. el mismo	
	Idem	Idem	"	64	N. José Esquinas; S. Genaro Marquez; E. camino del Toril de Aguililla, y O. Fernando Cambrón	
D. Francisco Ruiz Navas	Idem	Idem	"	64	N. y S. José Feijóo; E. herederos de Pablo Marquez, y O. viuda de Juan Marmolejo	
El mismo	Idem	Idem	"	65	N. Miguel Calvo; S. herederos de Pablo Marquez; E. Fernando Cambrón, y O. Francisco Leal	
El mismo	Idem	Cañada de Corrale	"	50	N. José Acede; S. José Bravo; E. Antonio del Pozo, y O. María del Triunfo Moreno	
D. Juan Sánchez Dimas	Idem	Los Lobos	2	58	N. Juan de Dios Concha; S. Antonio Castillo; E. Domingo López, y O. Juan Murillo	

NOMBRE DEL SOLICITANTE	PUEBLO	Pago donde radica la finca	CABIDA		LINDEROS	Servidumbres y persona á favor de quien existen
			Hectáreas	Centiáreas		
D. Juan Sánchez Dimas	Hinojosa	Los Lobos	2	58	N. y O. Juan Murillo; S. herederos de Vicente el Tejero, y E. Domingo López	
El mismo	Idem	Idem	1	93	N. herederos de Perfecto Murillo; S. y E. viuda de Isidro Barrera, y O. Francisco Garzo	
El mismo	Idem	Idem	1	29	N. herederos de José Gómez; S. Juan Murillo; E. Esteban Murillo, y O. Francisco Garzo	
D. Dámaso Moreno Ruiz	Idem	Cerro del Almiar	"	64	N. Francisco Cosme Moreno; S. camino de la Antigua; E. José Murillo, y O. Francisco Moreno	
El mismo	Idem	Patuda	1	29	N. arroyo de la Patuda; S. y O. Francisco Moreno, y E. José Manuel Tamara	
D. Manuel Aguado Moyano	Idem	Cerro de las Carretas	"	96	N. Marcos Jurado; S. Manuel Moreno; E. Angel Morales, y O. Francisco Muñoz Ramos	
El mismo	Idem	Charvecón	"	64	N. Antonio González; S. Juan Caballero; E. Diego Gil Murillo, y O. Pedro Roperero	
D. Ignacio Moleró Robas	Idem	Perú	10	"	N., S., E. y O. terreno inculto	
José Barbancho Sánchez	Idem	Patuda	10	"	N. Antonio Abad Moraño; S. Francisco Perea; E. terreno inculto, y O. Diego Moreno	
Cecilio Jurado Palomo	Idem	Viborillas	5	80	N. Pablo Jurado Palomo; S. Antonio Castillejo; E. Juan Castillejo, y O. Juan Rodríguez	
El mismo	Idem	Cerro de la Minga	3	87	N. y S. Santiago Calzadilla; E. Antonio Sánchez, y O. Sebastián de la Cruz	
D. Juan Parra Caballero	Idem	Cruz de Cártama	3	86	N. Bernardo Navas; S. Fernando Ruiz; E. Diego Gil, y O. Víctor Roperero	
El mismo	Idem	Cerro de las Carretas	"	64	N. Pedro Monge; S. y E. Angel Morales, y O. Antonio Muñoz	
El mismo	Idem	Mano hierro	3	22	N. Manuel Esquinas; S. Juan Parré; E. Francisco Muñoz, y O. Manuel Caballero	
D. Francisco Pérez Jurado	Idem	Los Lobos	3	22	N. viuda de José Velasco; S. José Fernández Morales; E. camino de Mano hierro, y O. Andrés Piñas	
El mismo	Idem	Idem	"	96	N. Eugenio Torrico; S. camino de Mano hierro; E. Francisco Ruiz, y O. Miguel Ruiz	
El mismo	Idem	Idem	1	61	N. Angel Cambrón; S. Santiago Luna; E. Bernabé Sandoval, y O. camino de Mano hierro	
D. Agustín Pío Expósito	Idem	Viborillas	5	80	N. Luis Delgado; S. Pedro Copado; E. Manuel Granados, y O. Víctor Aranda	
El mismo	Idem	Gijestar	1	93	N., E. y O. terreno inculto, y S. Antonio Aranda	
El mismo	Idem	Cerro de las Señales	1	61	N. Manuel Medina; S. Dámaso Aranda; E. Antonio Perea, y O. Anselmo Barbarroja	
D. Teodoro Muñoz Mata	Idem	Los Lobos	1	29	N. Cirilo Marquez; S. Gumersindo Gómez; E. José Arellano, y O. camino de Mano hierro	
El mismo	Idem	Idem	1	29	N. Calixto Luna; S. José Arellano; E. José Fernández, y O. camino de Mano hierro	
El mismo	Idem	Patuda	1	29	N., S. y E. terreno inculto, y O. Manuel Herrador	
El mismo	Idem	Idem	1	93	N. camino de Peñarroya; S. y O. Pablo Caballero, y E. Manuel Caballero	
D. Dimas Ramos Calzadilla	Idem	Toleda	5	15	N. Isidoro Barea; S. Blas Sandoval; E. Vicente Anastasio Blasco, y O. viuda de Victoriano Pedrajas	
El mismo	Idem	Cañada de Corrales	1	25	N. Antonio Murillo; S. José Monge; E. Antonio Espejo, y O. Alfonso Aranda	
D. Gonzalo Moraño Díaz	Idem	Cabeza Encinosa	1	93	N. y O. Bartolomé Jrado; S. José María Torrico, y E. Antonio Roperero Ramos	
El mismo	Idem	Idem	"	64	N. vereda de Cabeza Encinosa; S. y E. Angel Villarreal, y O. Anastasio Mellado	
D. Felipe Gómez Rubio	Idem	Gijestar	2	58	N. Victor Flores; S. y O. Pablo Sánchez, y E. Pedro Copado	
El mismo	Idem	Mano hierro	2	58	N. Luis Sánchez; S. y E. Pío Moyano, y O. José Romero	
El mismo	Idem	Los Lobos	1	93	N. José Ruiz; S. Felipe Gómez; E. Santiago Luna, y O. camino de Lcs Lobos	
El mismo	Idem	Idem	2	58	N. Santiago Luna, S. Gregorio Fernandez; E. Eugenio Bázquez, y O. Rafael Muñoz	
D. Ramón Marquez García	Idem	Toril de Navarro	"	65	N. Juan Bravo; S. y O. Angel, Ruiz, y E. Juan de Dios Capilla	
El mismo	Idem	Cruz de Cártama	"	64	N. Tomás Blasco; S. y E. José Aranda, y O. Juan Villarreal	
D. Francisco Morales Muñoz	Idem	Colmenar de Navarro	1	94	N. Pedro Barbauch; S. Plácido Ruiz; E. camino de Belmez, y O. viuda de Antonio Maya	
El mismo	Idem	Chavarcón de Palomo	"	97	N. Santiago González; S. camino de Villanueva; E. Luis Murillo, y O. Valerio Murillo	
D. Jacinto Casado Maya	Idem	Escorial de la Zarza	1	22	N. Juan Villarreal; S. Juan Mouge, y E. y O. Mateo Balseira	
El mismo	Idem	Buena vista	2	25	N. Diego Rosales; S. Antonio Peñañta; E. camino de Villanueva, y O. Francisco Barbero	

No la tiene

NOMBRE DEL SOLICITANTE	PUEBLO	Pago donde radica la finca	CABIDA			Servidumbres y persona a favor de quien existen
			Recíeras	Áreas	Centiáreas	
D. Jacinto Casado Maya	Hinojosa	Buena vista	"	64	"	N. Jenaro Murillo; S. viuda de Antonio Maya; E. camino de Villanueva, y O. Laureano Leal
Francisco Aranda Jurado	Idem	Cártama	10	"	"	N. Bernardo Suárez; S. Antonio Arellano; E. camino viejo de Belmez, y O. Antonio Marmolejo
Francisco Monje Castillejo	Idem	Cerro de los Vivares	4	50	"	N. Juan Marquez Rodríguez; S. Juan Aranda; E. cañada de Cabeza Encinosa, y O. Miguel Revaliente
Juan Manuel Márquez Rodríguez	Idem	Cuesta de los Vivares	4	50	"	N. Francisco Monge Castillejo; S. Juan Aranda Díaz; E. Basilio Rubio Díaz, y O. Antonio Romero
Anselmo Barbarroja Montenegro	Idem	Vereda de la Zarza	1	94	"	N. Antonio Calzadilla; S. Dámaso Aranda; E. Antonio Rosales, y O. Arcadio Acedo
Manuel Ramos Montenegro	Idem	Cerro del Almiar	"	65	"	N. Camilo Perea; S. Manuel Jurado; E. Gaspar Monje, y O. Bartolomé Villanueva
El mismo	Idem	Idem	"	97	"	N. y E. José Perea; S. Manuel Gómez, y O. Bartolomé Montenegro
D. Araceli Ruiz Delgado	Idem	Buena vista	"	97	"	N. José Fernández; S. y O. Pedro Martínez, y E. camino de Villanueva
La misma	Idem	Idem	"	65	"	N. Jacinto Casado; S. Pedro Barbancho; E. camino de Villanueva, y O. viuda de Anastasio Martínez
La misma	Idem	Idem	1	61	"	N. Felipe Peñalta; S. Nicolás Márquez; E. Sebastian Delgado, y O. José Romero
D. Pedro Cano Delgado	Idem	Los Lobos	2	90	"	N. Valerio Ruiz; S. herederos de Manuel Monje; E. los anteriores, y O. Tiburcio Ropero Ramos
El mismo	Idem	Vegas del Civil	"	97	"	N. herederos de Apolinar Pérez; S. y O. Manuel Delgado, y E. camino de Los Lobos
D. Victor Castillejo García	Idem	Mano hierro	1	28	"	N. Félix Carrasco; S. Francisco Cabanillas; E. Cayetano Gómez, y O. Manuel Arribas
El mismo	Idem	Cerro de las Carretas	"	97	"	N. Sebastian Cubillana; S. Ricardo Leal; E. Cándido Santos, y O. Eusebio Leal
El mismo	Idem	Los Lobos	"	49	"	N. Fernando Cambrón; S. José Murillo; E. Andrés Delgado, y O. José Murillo García
D. Santiago Cambrón de la Cruz	Idem	Cerro de las Carretas	"	65	"	N. Antonio Obispo; S. Santiago Medina; E. vereda de las Vegas de Calzadilla, y O. Cayetano Pérez
Fernando Cambrón Nogales	Idem	Toril de Aguililla	"	64	"	N. y E. Pablo Ruiz de Viana; S. José Murillo, y O. Pablo Montenegro
El mismo	Idem	Los Lobos	"	64	"	N. Pedro Torrico; S. José Murillo García; E. Víctor Castillejo, y O. camino de la Toleda
El mismo	Idem	Toril de Aguililla	"	50	"	N. José Esquinas; S. viuda de Pablo Márquez; E. Cristobalina Cambrón, y O. Juan Cambrón
El mismo	Idem	Toleda	1	94	"	N. terreno inculto; S. Cerro del Jitano; E. Cañada de la Fuente de la Piedra, y O. Blas Sandoval
El mismo	Idem	Idem	2	64	"	N., E. y O. Blas Sandoval, y S. Miguel Aranda
El mismo	Idem	Idem	"	58	"	N. Blas Sandoval; S. terreno inculto; E. Miguel Aranda, y O. vereda de la Fuente de la Piedra
D. Alfonso Noguero Delgado	Idem	Arroyo del Lobo	10	"	"	N. Luis Gordillo; S. arroyo del Lobo; E. Manuela Noguero, y O. Ciriaco Tabas
Antonino de los Santos Ruiz	Idem	Cruz de Cártama Lobos	3	87	"	N. Sotero Ruiz; S. Pedro Caja; E. José Morales, y O. Isidro Peñalta
Antonio Retamosa Dieguez	Idem	Cerro del Almiar	1	94	"	N. Manuel Barbancho; S. y E. viuda de Dionisio Fernández, y O. Nicomedes Moreno
D. Félix González Flores	Idem	Cerro del Almiar	1	28	"	N. y O. Antonio Isaac Arriero; S. viuda de Pelagio Monterroso, y E. Hermenegildo Flores
Juan Murillo López	Idem	Patuda alta	10	"	"	N. y O. Juan Murillo, y S. y E. Juan Bueno
Estéban García Jurado	Idem	Buena vista	3	23	"	N. José García; S. Antonio Monje; E. Antonio Maria López, y O. camino de Villanueva
Jacinto Amador Perea García	Idem	Tejoneras	10	"	"	N. Riscos de las Tejoneras; S. vecinos de Peñarroya; E. Rafael Perea Mata, y O. terreno inculto
Reyes Jurado Pérez	Idem	Chavarcón de Palomo	1	28	"	N. Antonio Romero; S. vecinos de Fuente la Lancha; E. camino de Tagarrosos, y O. Lucas Arias
Antonio Márquez González	Idem	Cártama	1	60	"	N. Tomás Ramos; S. Gonzalo Sánchez; E. Aquilino Garzo, y O. José Murillo
Pedro García Cano	Idem	Cañada de la Cardenosa	3	86	"	N. Juan Fernández; S. Pedro Parra; E. vereda del Campillo, y O. Juan Medina

No la tiene

(SE CONTINUARÁ)

Imprenta del Diario de Córdoba